



INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE

Peace Palace, Carnegieplein 2, 2517 KJ The Hague, Netherlands

Tel.: +31 (0)70 302 2323 Fax: +31 (0)70 364 9928

[Website](#) [Twitter](#) [YouTube](#) [LinkedIn](#)

Press Release

Unofficial

No. 2023/18

6 April 2023

Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899 (Guyana c. Venezuela)

La Corte emite Sentencia sobre la excepción preliminar interpuesta por Venezuela

LA HAYA, 6 de abril de 2023. La Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, ha emitido hoy su Sentencia sobre la excepción preliminar interpuesta por la República Bolivariana de Venezuela en el caso relativo al Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899 (Guyana c. Venezuela).

En su Sentencia, que es definitiva, inapelable y vinculante para las Partes, la Corte:

(1) Por unanimidad, Declara admisible la excepción preliminar interpuesta por la República Bolivariana de Venezuela;

(2) Por catorce votos contra uno,

Rechaza la excepción preliminar interpuesta por la República Bolivariana de Venezuela;

A FAVOR: Presidente Donoghue; Vicepresidente Gevorgian; Magistrados Tomka, Abraham, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa, Nolte; juez ad hoc Wolfrum;

EN CONTRA:

Magistrado ad hoc Couvreur;

(3) Por catorce votos contra uno, determina que puede pronunciarse sobre el fondo de las reclamaciones de la República Cooperativa de Guyana, en la medida en que estén dentro del alcance del párrafo 138, inciso 1, de la Sentencia de 18 Diciembre 2020.

A FAVOR: Presidente Donoghue; Vicepresidente Gevorgian; Magistrados Tomka, Abraham, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Salam, Iwasawa, Nolte; juez ad hoc Wolfrum;

EN CONTRA:

Magistrado ad hoc Couvreur.

el Magistrado BHANDARI adjunta una declaración al fallo de la Corte; el juez ROBINSON adjunta una opinión separada al fallo de la Corte; el juez IWASAWA adjunta una declaración

al fallo de la Corte; el Magistrado ad hoc WOLFRUM adjunta una declaración al fallo de la Corte; El Magistrado ad hoc COUVREUR adjunta una opinión parcialmente separada y parcialmente disidente al fallo de la Corte.

Historial de los procedimientos

El 29 de marzo de 2018, Guyana presentó una Solicitud incoando procedimientos contra Venezuela. En su Demanda, Guyana solicita a la Corte “que confirme la validez legal y el efecto vinculante del Laudo sobre la Frontera entre la Colonia de la Guayana Británica y los Estados Unidos de Venezuela, del 3 de octubre de 1899”. Como fundamento de la jurisdicción de la Corte, la Demandante invoca el Artículo IV, párrafo 2, del “Acuerdo para Resolver la Controversia entre Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Frontera entre Venezuela y la Guayana Británica”, firmado en Ginebra el 17 de febrero de 1966 (el “Acuerdo de Ginebra”), y la decisión del 30 de enero de 2018 por la cual el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con dicho Acuerdo, eligió a la Corte como medio a utilizar para la solución de La controversia.

El 18 de junio de 2018 Venezuela informó a la Corte que consideraba que la Corte carecía manifiestamente de competencia para conocer el caso y que había decidido no participar en el proceso. Mediante providencia de 19 de junio de 2018, la Corte decidió que los escritos del caso debían abordar primero la cuestión de la competencia de la Corte y fijó el 19 de noviembre de 2018 y el 18 de abril de 2019 como plazos respectivos para la presentación de un Memorial de Guyana y una Contramemoria de Venezuela. El Memorial de Guyana fue presentado dentro del plazo así fijado.

El 28 de noviembre de 2019, Venezuela presentó ante la Corte un documento titulado “Memorándum de la República Bolivariana de Venezuela sobre la Demanda presentada ante la Corte Internacional de Justicia por la República Cooperativa de Guyana el 29 de marzo de 2018”.

El 30 de junio de 2020 se llevó a cabo una audiencia pública sobre la cuestión de la competencia de la Corte por enlace de video, en la que Venezuela no participó.

El 18 de diciembre de 2020, la Corte dictó una Sentencia en la que se declaró competente para conocer de la Solicitud presentada por Guyana en lo que respecta a la validez del Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899 y la cuestión conexa del arreglo definitivo de la disputa de límites terrestres entre Guyana y Venezuela. La Corte también determinó que no tenía jurisdicción para considerar las reclamaciones de Guyana derivadas de eventos que ocurrieron después de la firma del Acuerdo de Ginebra.

El 7 de junio de 2022, Venezuela planteó excepciones preliminares que caracterizó como objeciones a la admisibilidad de la Solicitud de Guyana.

Mediante providencia de 13 de junio de 2022, la Corte fijó el 7 de octubre de 2022 como plazo dentro del cual Guyana podría presentar una declaración escrita de sus observaciones y presentaciones sobre las excepciones preliminares planteadas por Venezuela. Guyana presentó sus observaciones escritas dentro del plazo así fijado. Mediante carta de fecha 28 de julio de 2022, Venezuela comentó las observaciones escritas de Guyana sobre las excepciones preliminares planteadas por Venezuela.

Las audiencias públicas sobre las excepciones preliminares interpuestas por Venezuela se llevaron a cabo los días 17, 18, 21 y 22 de noviembre de 2022. Si bien Venezuela se refiere

a “excepciones preliminares” en plural en sus escritos finales, la Corte, en su Sentencia, entendió que estaba haciendo en el fondo una única excepción preliminar.

Los [comunicados de prensa anteriores](#) relacionados con este caso están disponibles en el sitio web de la Corte.

Un resumen de la Sentencia consta en el documento titulado “Resumen 2023/4”, al que se adjuntan resúmenes de opiniones y declaraciones. Este comunicado de prensa, el resumen y el texto completo de la Sentencia están disponibles en el sitio web de la Corte bajo el título [Casos](#).

Nota: Los comunicados de prensa de la Corte son preparados por su Secretaría únicamente con fines informativos y no constituyen documentos oficiales.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Fue establecida por la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945 e inició sus actividades en abril de 1946. La Corte está compuesta por 15 jueces elegidos por un período de nueve años por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La sede de la Corte está en el Palacio de la Paz de La Haya (Países Bajos). La Corte tiene una doble función: primero, resolver, de conformidad con el derecho internacional, mediante sentencias que tengan fuerza obligatoria y sean inapelables para las partes interesadas, las controversias jurídicas que le sometan los Estados; y, en segundo lugar, emitir opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que le remitan los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas debidamente autorizados.

Departamento de Información: Sra. Monique Legerman,

Primera Secretaria de la Corte, Jefa de Departamento: +31 (0)70 302 2336

Sra. Joanne Moore, Oficial de Información: +31 (0)70 302 2337

Sr. Avo Sevag Garabet, Oficial de Información Asociado: +31 (0)70 302 2394

Correo electrónico: info@icj-cij.org